

ORDEN de 5 de junio de 1962 sobre acoplamiento del personal del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer al Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad administrativa de Madrid.

Ilmo. Sr.: Dictado el Decreto de 21 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1962), conforme a cuyo contenido se determinan las plantillas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Administrativa, así como en su artículo 7.º, la situación de quienes pasen a prestar sus servicios en un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Administrativa, procediendo de otro dependiente de la Dirección General de Enseñanza Laboral, es preciso establecer las bases conforme a las cuales quede acoplado el personal del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y de la Escuela-Hogar y Profesional de la Mujer que haya de pasar al Centro Oficial de modalidad Administrativa de Madrid.

Por todo ello,
Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El personal docente en propiedad del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer que desee incorporarse definitivamente al Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Administrativa, de Madrid, y al amparo de lo previsto en el artículo 7.º del mencionado Decreto de 21 de diciembre de 1961, lo solicitará de la Dirección General de Enseñanza Laboral en el término de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», mediante la oportuna instancia en la que se consignará la plaza que desea ocupar de entre las que integran la plantilla aprobada, las alegaciones que considere oportunas en apoyo de tal pretensión y las dotaciones que perciba con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, indicando la numeración A dicha solicitud acompañará copia de su nombramiento para su Centro de origen, citando el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.

Segundo.—Una vez concluido el anterior plazo y previo informe de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, este Ministerio resolverá sobre la adscripción del personal docente a las expresadas plazas. Quienes obtengan el oportuno nombramiento percibirán las dotaciones que tengan acreditadas en los Presupuestos Generales del Estado, y, en su caso, con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, las complementarias precisas para alcanzar las asignadas al personal docente de enseñanza Media Profesional en la cuantía que corresponda, según la categoría de la respectiva plaza.

Tercero.—A los Profesores que resulten adscritos a la plantilla del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Administrativa, de Madrid, se les expedirá el oportuno título y quedarán acogidos al régimen general previsto para el personal docente de Enseñanza Media y Profesional, y en concreto a los preceptos contenidos en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953 y demás disposiciones complementarias. El personal en activo que no resulte acoplado continuará perteneciendo a la plantilla de origen y percibiendo los haberes que por ella le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de junio de 1962 por la que se nombra el Patronato de la Fundación «Colegio Salesiano de María Auxiliadora», Fundación Campo Ameno, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por orden del ilustrísimo señor Subsecretario, fecha 29 de agosto de 1961, se suspendió provisionalmente a los Patronos de la Fundación «Campo Ameno», de Arcos de la Frontera (Cádiz), en virtud de lo dispuesto por los artículos quinto y sexto, número 11 de la Instrucción de 1913 y sexto de la de 1899, nombrando a la Junta Patrono provisional de la misma obra pía, con encargo, además, de incoar el expediente reglamentario para la destitución de los Patronos, si procediera;

Resultando que la referida Junta remite unas diligencias que denomina expediente sobre destitución del Patronato, en el que aparecen varias comunicaciones tendentes a suplir las deficiencias del Patronato destituido, pero sin pliego de cargos, ni ser oídas las personas que pudieran ser responsables de los defectos alegados para la suspensión del Patronato;

Resultando que en el referido expediente aparece que uno de los patronos ha fallecido, designando por testamento el sucesor en el cargo, si bien no consta ni dicho testamento, ni petición alguna respecto al nombramiento de dicho sucesor.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que no estando tramitado el expediente para la destitución del Patronato ni siquiera cumplidas ninguna de las prescripciones de los artículos 84 al 87 de la Ley de procedimiento administrativo, no puede acordarse resolución alguna respecto a dicha destitución;

Considerando que aparte lo anterior, como son dos los patronos, y habiendo fallecido uno de ellos, no es justo imponer al que sobrevive ninguna sanción ni en el supuesto no comprobado de que se pudiera discriminar su gestión en el Patronato;

Considerando que es preceptivo que cuando una fundación tenga dos patronos, al cesar uno de ellos debe completarse aquel número por el Protectorado;

Considerando que siendo los defectos anotados en el Patronato que cesó puramente administrativos y habiendo nombrado la Junta Provincial de Beneficencia un administrador de la obra pía que, según informa, desarrolla una gestión muy estimable, deben ser confirmados en su cargo, para lo cual está también autorizado este Ministerio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la destitución del Patronato de la obra pía Colegio Salesiano de la Fundación Campo Ameno, de Arcos de la Frontera.

Segundo. Nombrar para dicha Fundación un Patronato compuesto por don José Velázquez Gaztelu, Caballero Infante; el Alcalde de dicha ciudad, y como Administrador de la misma Fundación, al señor Director del Colegio fundacional don José Montserrat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de junio de 1962 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Jesús Obrero Universal», de Bilbao, y se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la misma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que don Pedro de Arregui y Sabarte y su esposa doña Ceferina Olarán Sotil, por escritura de 31 de julio de 1961, testimoniada ante el Notario de Bilbao don Gerardo Arriola Aguirre, han constituido una Fundación benéfico-docente con el nombre de «Jesús Obrero Universal», domiciliada en Bilbao, cuyo objeto y finalidad es «ayudar a los estudiantes humildes y de modesta condición, con becas para los más inteligentes y capacitados, a fin de que puedan elevarse en la sociedad y lleguen a ser sus guías, y sirvan siempre de estímulo a sus conciudadanos en sus nobles aspiraciones»;

Resultando que el capital inicial de la Fundación está integrado por diferentes valores industriales, por un importe nominal de 3.000.000 de pesetas y un valor efectivo el día en que se constituyó el depósito de 4.000.000 de pesetas, aproximadamente, el cual podrá ser incrementado con otras aportaciones de los fundadores, de entidades y de particulares;

Resultando que la Dirección y Administración de la Fundación está encomendada a un Consejo Directivo o Junta de Patronato constituido en la forma siguiente: Presidente, don Pedro de Arregui y Sabarte; Vicepresidente, doña Ceferina Olarán de Arregui; Vocales consejeros, el Presidente de la excelentísima Diputación de Vizcaya, el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, un familiar de la rama Arregui y un